República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-111539105-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Octubre de 2025

Referencia: Sentencia; Expediente Nº 26.310-A; "ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ Apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el Expediente Nº 26.310-A, caratulado "ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ Apelación", y **CONSIDERANDO**:

I.— Que, a fs. 261/263vta., se dictó sentencia teniendo a la actora por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución DEPRLA Nº 5689/2008, dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12034-462-2008, en cuanto al reclamo tributario, a la vez que se declaró que la deuda emergente en razón de la sanción aplicada, se encontraría en condiciones de ser condonada en los términos de los arts. 55, inc. a), y 57, inc. b), y con el alcance de lo dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley 27.260, una vez cancelado el plan de facilidades de pago al que la recurrente se ha acogido.

II.— Que, a fs. 272/274, la firma actora acompañó la constancia que acredita la cancelación del plan de facilidades N° J929297, donde consta el detalle de las cuotas abonadas en su totalidad, y en el cual se incluyó la obligación tributaria emergente de la DIT N° 3393-5/97 —objeto de la controversia traída a conocimiento—.

Que, a fs. 313, se elevó la causa a conocimiento de la Sala "F" y quedó en estado de dictar sentencia.

III.— Que, visto lo que antecede, encontrándose acreditada la cancelación de la obligación tributaria reclamada en autos, corresponde declarar que la multa impuesta a la firma ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S.A. mediante la Resolución DEPRLA Nº 5689/08, dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12034-462-2008, se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N° 27.260, con costas por su orden.

IV.— Que, reunidos los requisitos exigidos por la Ley N° 27.260 y su reglamentación, la Res. 4007-E del 2017, y atento lo resuelto precedentemente en la sentencia de este Tribunal de fecha 17/10/2017, **SE RESUELVE:**

1. Declarar que la multa impuesta mediante la Resolución DEPRLA Nº 5689/08, dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA Nº 12034-462-2008, se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N° 27.260.

2. Imponer las costas en el orden causado, en razón de que la condonación aquí dispuesta tiene su fundamento en la Ley N° 27.260.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.—

Suscriben a la presente los Dres. Christian M. González Palazzo y Pablo A. Garbarino, por encontrarse vacante la Vocalía de la 18va Nominación (art. 1162 del Código Aduanero).

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2025.10.07 12:20:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2025.10.07 12:31:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.07 12:32:21 -03:00